

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°499: No Acoge el Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Diego Portales, para su carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación, pero modifica texto de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°464.

Santiago, 15 de mayo de 2019.

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en sesión ordinaria N°1349 del 8 de mayo de 2019, acordó lo siguiente:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20129, la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Pregrado de la CNA, la Circular N°21 de la CNA del 04 de noviembre de 2013 y el artículo 59° de la Ley N°19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**II. CONSIDERANDO:**

1. Que, la Comisión analizó los antecedentes del proceso en su sesión N°1.314 de fecha 22 de enero de 2019, y decidió acreditar por cuatro años a la carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación impartida por la Universidad Diego Portales. Los fundamentos de esta decisión fueron comunicados en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°464 y notificada a la Institución el 14 de marzo de 2019.
2. Que, la Institución presentó un recurso de reposición con fecha 15 de marzo de 2019, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
3. Que, la Comisión Nacional de Acreditación realizó observaciones al mentado recurso, notificadas a la Institución con fecha 22 de marzo de 2019.

✍



4. Que, la Institución subsanó las observaciones realizadas y presentó nuevamente el recurso el 26 de marzo de 2019.
5. Que, en el citado Recurso de Reposición, la Institución solicita revisar la Resolución, y otorgar 7 años de acreditación a la Carrera, o el tiempo que estime prudencialmente la Comisión.

### III. Y TENIENDO PRESENTE:

6. Que, los argumentos y antecedentes adjuntos al recurso de reposición se refieren a conclusiones y observaciones contenidas en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°464, señaladas a continuación:
  - i. Falta de consistencia entre el perfil de egreso, el plan de estudios, y los estándares disciplinares del sector.
  - ii. Escasa participación en el plan de estudios de docentes con especialidad en lingüística.
  - iii. Descalce entre condiciones de ingreso y plan de estudios, para satisfacer estándares disciplinares del sector.
  - iv. Limitada participación de empleadores en proceso de autoevaluación.
  - v. Avance parcial en superación de debilidades de proceso anterior.
7. Que, la Comisión ha realizado el siguiente análisis:
  - Respecto a la falta de especificidad del perfil de egreso y el déficit de cobertura del plan de estudios, en relación con los estándares disciplinares del sector:

La Carrera indica que el perfil de egreso se desglosa en tres dimensiones con sus respectivas competencias asociadas, que tienen que ver con: I. Comprensión del fenómeno educativo; II. Generación de interacciones de calidad para el logro de aprendizajes en el aula; y III. Formación personal y profesional continua. Además, plantea que las competencias no están descontextualizadas del nivel y disciplina para el cual se está formando al futuro docente.



Por otro lado, indica que se ha fortalecido la formación en competencias propias del área disciplinar al separar las líneas de didáctica y evaluación en el currículum de la Carrera.

Finalmente, expone que, de 10 asignaturas del plan de estudios, 4 corresponden a la formación de especialidad: didácticas y evaluación para escritura, lectura, oralidad y literatura; dos a formación práctica; una a investigación en el aula con foco en el área; y tres corresponden al plan común del programa.

Lo planteado por la Institución en el recurso no permite levantar la observación planteada en la Resolución, por cuanto, si bien desglosa y explica las competencias de su perfil de egreso, éstas se enfocan preferentemente en lo pedagógico, dada la naturaleza del programa de formación del que participa la Carrera, y su estructura, que, en un año académico, admite licenciados disciplinares afines y titula docentes del sector. Por otra parte, el plan de estudios, si bien incorpora en las competencias objetivo de las asignaturas la comunicación oral y escrita en el contexto del quehacer docente, no atiende con especificidad lo que requiere el estándar siete del sector, en atención al título que la Carrera entrega. Finalmente, en lo que refiere al déficit de tratamiento del lenguaje en el plan de estudios, éste se aprecia en contraste con el énfasis en literatura que la Carrera, a través de su estructura curricular, presenta. Esto, sin ser una falta, si se presenta como una desproporción en relación a los estándares disciplinares vigentes.

De acuerdo a la información presentada, se mantienen las alusiones al descalce entre el perfil de egreso, el plan de estudios, y los estándares disciplinares del sector, agregando lo que refiere a la cobertura del plan de estudios de los estándares disciplinares del sector.

- Acerca de las brechas entre las condiciones de ingreso, el plan de estudios, y los estándares del sector:

La Institución indica que se rigen por lo que dispone la Ley respecto a la aplicación de pruebas de diagnóstico para conocer el perfil académico de sus estudiantes y diseñar acciones de apoyo. Exponen que sus instrumentos se orientan por los ámbitos que establecen los estándares disciplinares, y plantean que los favorables resultados obtenidos por sus titulados en la rendición de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) refuerzan sus argumentos.

Las afirmaciones de la Resolución que aluden al punto se entienden en conjunto con la falta de alineación entre perfil de egreso, plan de estudios y estándares, que se ha abordado más arriba. Por otro lado, los instrumentos aplicados al ingreso no han sido adecuadamente validados y testeados para garantizar su fiabilidad, a pesar

de los resultados de la END que presentan. Tampoco han sido revisados aún, a pesar de ser una observación del anterior proceso de acreditación.

La Comisión decide complementar la apreciación planteada en la Resolución, incorporando la idea de que los instrumentos de diagnóstico no han sido revisados y validados, para garantizar su cobertura y fiabilidad en relación a los estándares disciplinares del sector.

- Respecto a la limitada participación de empleadores:

La reposición presenta la metodología elegida por la Carrera para abordar la consulta a empleadores de su proceso autoevaluativo en el marco de la acreditación, que involucra la elección de una muestra de 10 empleadores para realizar entrevistas.

Lo planteado por la Carrera en el recurso refuerza la apreciación expuesta en la Resolución. Además, si bien la elección metodológica de realizar entrevistas en profundidad es válida en el marco de levantar información desde los empleadores, la elección de éstos y el tamaño de la muestra no permiten garantizar que las opiniones recogidas sean representativas en relación a los resultados formativos de los estudiantes de la Carrera. Por otro lado, no hay evidencia que permita extender la participación de los empleadores a un proceso de retroalimentación continuo y permanente de la Carrera.

De acuerdo a lo expuesto más arriba, la Comisión decide mantener la observación expuesta en la Resolución original, precisando que los aspectos metodológicos de la decisión tomada no permiten dar cuenta de la representatividad de las opiniones recogidas.

8. Que, sobre los otros aspectos incluidos en el recurso de reposición, se considera que no aportan nueva información que no haya sido revisada al momento de adoptar la decisión de acreditación, por lo tanto, no la modifican.

#### **IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

9. Que, en vista de lo expuesto previamente, no acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 464 y mantener la decisión de acreditar por cuatro años la carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación impartida por la Universidad Diego Portales.

X



10. Que, es preciso modificar algunos aspectos de la Resolución, en virtud de lo analizado antes, por lo que se deja sin efecto la Resolución N° 464 y se reemplaza por el texto que sigue:

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°464: Carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación de la Universidad Diego Portales.

En la sesión extraordinaria N° 1.314 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 22 de enero de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

#### **I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de Carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

#### **II. CONSIDERANDO:**

1. Que, la agencia acreditadora Qualitas acreditó a la Carrera de Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación por la Universidad Diego Portales, en su sede de Santiago, en jornada diurna, modalidad presencial, por un período de 5 años con vigencia hasta el día 28 de enero de 2019.
2. Que, la Institución presentó, con fecha 26 de junio de 2018, ante la Comisión Nacional de Acreditación el Informe de Autoevaluación de la Carrera de

#



Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación, impartida en su sede Santiago, jornada diurna, modalidad prosecución de estudios presencial y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Lengua Castellana y Comunicación.

3. Que, mediante la resolución exenta APP N° 066-18, de 12 de julio de 2018, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
4. Que, los días 24, 25 y 26 de octubre de 2018, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 29 de noviembre de 2018, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N° 1.314 de fecha 22 de enero de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Pedagogía - Humanidades, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

### III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera presenta fortalezas y debilidades que se explican a continuación:

#### Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

##### **Propósitos**

Los propósitos de la Carrera son concordantes con los lineamientos instituciones y de la Facultad. Orienta su oferta académica a profesionales titulados en literatura que demuestren sólidos conocimientos disciplinares y motivación por proseguir estudios en pedagogía.

A



## **Integridad**

La Facultad y la Carrera cuentan con reglamentación conocida que complementa a la institucional, y que está a disposición permanente de la comunidad académica.

La Universidad dispone de un sistema de planificación de recursos SAP para apoyar la gestión académica y administrativa de las diferentes Unidades.

## **Perfil de Egreso**

El perfil de egreso es consistente con el modelo educativo de la Universidad y está definido de acuerdo a modelo por competencias, sin embargo, no da cuenta explícitamente de competencias propias de un docente de Lenguaje y Comunicación, de acuerdo a los estándares disciplinares del sector, sino más bien recoge los estándares pedagógicos para el nivel.

El perfil de egreso es conocido y orienta el plan de estudio; sin embargo, ambos carecen de la especificidad y los énfasis que los estándares disciplinares del sector proponen.

La Carrera dispone de un Sistema de Monitoreo y Evaluación, que permite el seguimiento de los aprendizajes para el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso. Dispone, además, de mecanismos de evaluación y retroalimentación del mismo, que consideran la opinión de académicos, estudiantes, empleadores y docentes, junto al apoyo de un Sistema de Información para el Monitoreo de la calidad del pregrado.

## **Plan de Estudios**

El plan de estudios contiene las áreas de: fenómeno educativo; formación de especialidad y; formación práctica profesional. Si bien es coherente con el perfil de egreso, se evidencia un déficit en el tratamiento del lenguaje y la comunicación, en relación a la preponderancia otorgada a la Literatura, considerando el marco que ponen los estándares disciplinares del sector.

El Programa cuantifica el trabajo académico de los estudiantes mediante el sistema de créditos transferibles SCT.

Los requisitos para la obtención del título y el grado están definidos, y el tiempo requerido para ello está incluido en la duración del plan de estudios.



El Plan de Estudio contempla prácticas tempranas y progresivas acompañadas de talleres de reflexión sobre ellas. Comienza en el primer semestre y, en total, implican 396 horas presenciales del estudiante en el centro de práctica.

La Carrera asegura la adecuada orientación, supervisión y evaluación de las prácticas, y para ello cuenta con la concurrencia de académicos y de docentes de establecimientos educacionales. Las tareas de la formación práctica de los estudiantes se realizan en función de la herramienta denominada Muestras de Desempeño Docente (MDD).

### **Vinculación con el medio**

Las actividades de vinculación con el medio se enmarcan dentro de la estrategia de la Facultad y la política de vinculación con el medio establecida por la Universidad.

La Facultad dispone de recursos administrativos y financieros para dar cumplimiento a sus actividades de vinculación con el medio. El monitoreo, evaluación y análisis de las actividades es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica. Además, la Carrera registra en intranet sus actividades de vinculación con el medio como parte del Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Universidad.

La vinculación con los centros de prácticas permite a los egresados conocer su futuro medio ocupacional.

### Dimensión Condiciones de Operación

#### **Organización y Administración**

El programa de Pedagogía Media en Lengua Castellana y Comunicación junto con Pedagogía Media en Historia y Ciencias Sociales pertenecen al programa de Pedagogía Media, de la Facultad de Educación, el cual es liderado por una Directora y una secretaria de estudios. Además, cada Carrera cuenta con un Comité de Carrera, compuesto por la Directora, 2 académicos y 2 estudiantes de la Carrera.

La Carrera cuenta con un cuerpo directivo calificado y suficiente dedicación para asegurar la gestión del proceso formativo. El personal administrativo y de servicios es suficiente y capacitado para los requerimientos de la Carrera.

La formulación presupuestaria anual de la Carrera es liderada por la Directora de la Carrera y Directora de Gestión y Finanzas.



### **Personal Docente**

La Carrera cuenta con la participación de 9 docentes a cargo de impartir el plan de estudios. De los 9 docentes, 3 (33.3 %) tienen una vinculación de jornada completa con la Institución y 3 (33.3%) de media jornada o superior. Por otra parte, 3 docentes (33.3%) mantienen una vinculación parcial o por hora. Adicionalmente, 4 docentes (44.4%) tienen grado de doctor y 5 (55.6%) de magister. La vinculación de los profesores es suficiente, en cantidad y tiempo, para la realización de las actividades docentes, incluyendo la atención de alumnos.

La Carrera identifica un núcleo de alta dedicación y permanencia compuesto por 4 docentes, pertenecientes a la Facultad de Educación. La carga de trabajo de estos docentes asegura su dedicación prioritaria a la Carrera. Sin embargo, se evidencia la falta de docentes con especialidad en lingüística.

La Carrera dispone de un Reglamento de Carrera Académica el que regula la búsqueda, contratación, jerarquización, promoción y evaluación de desempeños de los académicos. Además, los docentes cuentan con espacio de participación para abordar los temas propios de su quehacer.

Los docentes tienen acceso a "Círculos", estos son instancias de desarrollo profesional y apoyo entre pares en torno al mejoramiento de la calidad de la formación. Estos "Círculos" en algunas ocasiones cuentan con la participación de estudiantes, según las temáticas o circunstancias.

### **Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje**

La infraestructura de la Universidad es suficiente para la realización de las actividades académicas de la Carrera. Además, los recursos tecnológicos son actualizados y suficientes para apoyar el proceso formativo.

El sistema de bibliotecas cubre un 91% de la bibliografía obligatoria y un 100% de la complementaria. La Carrera cuenta con 10 convenios formalizados que aseguran el acceso de sus alumnos a centros de práctica. Cuatro están en proceso de formalización.

### **Participación y Bienestar Estudiantil**

A nivel institucional, los estudiantes cuentan con la Federación de Estudiantes Portaleanos. A nivel de Facultad, el 2018 no se conformó el Centro de Alumno. Los estudiantes cuentan con representación y voto en el Consejo de Facultad y Comité de Carrera.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles brinda becas internas, administra becas externas, presta servicios apoyo psicosocial, servicios de salud y orientación a los estudiantes, entre otros servicios. La información es difundida a través de los medios institucionales, además la Carrera difunde esta información en reuniones Comité de Carrera y jornadas de inducción.

La Universidad cuenta con programas transversales en relación a inclusión, prevención del acoso y abuso sexual. Además, la Facultad dispone de apoyo académico para los estudiantes.

### **Creación e Investigación por el Cuerpo Docente**

La Universidad tiene políticas de fomento para la creación e investigación, administrada por la Dirección General de Investigación y Doctorados. La Facultad en concordancia con las políticas institucionales y su propia planificación estratégica promueve el desarrollo de actividades de investigación de sus docentes y de los centros relacionados a la Facultad.

Sin embargo, a nivel de Programa se evidencia un desarrollo incipiente de la investigación en el área de lenguaje.

### Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

#### **Efectividad y Resultados del Proceso Formativo**

El programa de prosecución de estudios cuenta con sistemas de información que asegura obtener indicadores respecto de los procesos formativos.

Los criterios de admisión son claros y conocidos, y cumplen con las exigencias de la ley N° 20.903. La Carrera dispone de criterios de evaluación y de reconocimiento de aprendizajes previos para estudiantes provenientes de licenciaturas afines de diversas instituciones. Sin embargo, no está garantizado que las condiciones de ingreso y el plan de estudios permitan alcanzar los estándares disciplinarios de un profesor de lenguaje y comunicación, a la luz de que los instrumentos utilizados no han sido aun adecuadamente validados en relación a su calce y cobertura con los estándares del sector.

Aproximadamente un 11% de los alumnos que ingresa a la Carrera no finalizan sus estudios en los dos semestres que dura el plan de estudios. Un 81 % de los alumnos que ingresa a una cohorte se titula a tiempo.

Los alumnos participan en la evaluación diagnóstica nacional próxima al egreso de la Carrera, exigida en la Ley 20.903. Los resultados de la Carrera en esta evaluación son superiores al promedio de Carreras de la misma especialidad.

La Carrera dispone de mecanismos para el seguimiento a egresados, gestionados por unidades centrales: Dirección de Egresados, Área de Desarrollo de Carrera y Sistema de Seguimiento a Estudiantes y Titulados. Mediante el Área de Desarrollo de Carrera los estudiantes, egresados y titulados reciben apoyo para mejorar su empleabilidad y desarrollo profesional.

### **Autorregulación y Mejoramiento Continuo**

El informe presentado contiene la información necesaria para evaluar la Carrera. El proceso de autoevaluación contó con la participación de estudiantes, egresados, docentes y empleadores, en la generación de información. La cobertura de participación de empleadores en el proceso fue limitada, pues la muestra elegida para las entrevistas en profundidad no da garantías de su representatividad. Por otro lado, no hay evidencias de que los empleadores hayan participado en otros procesos de retroalimentación de la Carrera.

El plan de mejora aborda los principales desafíos de la Carrera e indicadores de logro, plazos, responsables y tipo de financiamiento. La Carrera ha cumplido con la mitad de lo planteado en el plan de mejora del anterior proceso de acreditación, manteniéndose las observaciones referidas a la falta de especificidad del perfil de egreso, la validez del instrumento de diagnóstico, la orientación predominante de los trabajos de sus docentes, y el ajuste de los docentes a los requerimientos del plan de estudios.

### **Conclusiones**

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El perfil de egreso considera los estándares pedagógicos, pero no cubre cabalmente los estándares disciplinares vigentes.
- El perfil de egreso está definido de acuerdo al modelo por competencias. Este es consistente con el nivel para el que se prepara a los estudiantes, y orienta el plan de estudios; sin embargo, tanto el perfil de egreso como el plan de estudios no cubren explícita y adecuadamente lo propuesto por los estándares disciplinares del sector.

- La Carrera cuenta con la participación suficiente de docentes para el desarrollo del plan de estudios; sin embargo, se evidencia sólo un docente de mayor dedicación con especialidad en lingüística.
- Los docentes tienen acceso a “Círculos”, instancias de desarrollo profesional y apoyo entre pares en torno al mejoramiento de la calidad de la formación.
- La Carrera dispone de la infraestructura y recursos necesarios para la realización de las actividades académicas.
- La Universidad y la Facultad disponen de estrategias y recursos asignados en relación a la generación de actividades de investigación, sin embargo, se evidencia un desarrollo incipiente de la investigación en el área de lenguaje.

#### **IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Carrera Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación, impartida por la Universidad Diego Portales en su sede Santiago, jornada diurna, modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
10. Que, conforme a las alternativas de juicio para una Carrera con titulados, se ha decidido acreditar a la Carrera Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación, impartida por la Universidad Diego Portales y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Lengua Castellana y Comunicación, por un plazo de 4 años, período que comienza el 29 enero 2019 y culmina el 29 de enero de 2023.
11. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
12. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
13. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.

x



14. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°26, de fecha 14 de septiembre de 2018.
15. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



José Luis Martínez Cereceda  
Vicepresidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Nacional de Acreditación

JLMC/PBS/LES/CUR

